



**EMIRATOS ÁRABES UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO
DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS Y A LOS ASPECTOS DE
LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RELACIONADOS CON EL COMERCIO**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO
A PETICIÓN DE QATAR**

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 22 de noviembre de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por Qatar en el documento WT/DS526/2, un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Qatar en el documento WT/DS526/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos".

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 3 de septiembre de 2018 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Virachai Plasai

Miembros: Sra. Dell Higginson
Sra. Valerie Hughes

4. El Afganistán, el Reino de la Arabia Saudita, Australia, el Reino de Bahrein, el Brasil, el Canadá, China, la República de Corea, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Honduras, el Japón, Kazajstán, Malasia, México, Noruega, Singapur, el Taipei Chino, Turquía, Ucrania, la Unión Europea y el Yemen se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/404.